unitas 50 AÑOS
Unión Nacional de Instituciones para el Trabajo de Acción Social

www.redunitas.org
unitas@redunitas.org

+591 - 2 - 2420512
+591 - 2 - 2417218
Calle Luis Crespo 2532,
Sopocachi
La Paz - Bolivia

PRONUNCIAMIENTO

DEMANDAMOS PLENAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y CESE DE AMENAZAS CONTRA EL PERSONAL TÉCNICO DEL CEJIS Y EL PUEBLO INDÍGENA MOVIMA

La Unión Nacional de Instituciones para Trabajo de Acción Social UNITAS, compuesta por 24 instituciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la democracia en Bolivia, expresa su más profunda preocupación, condena y estado de alerta ante las amenazas, actos de intimidación y hechos de violencia registrados en contra del equipo técnico del Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), organización asociada a nuestra red, así como de las autoridades y comunarios de la Subcentral del Pueblo Indígena Movima (SPIM) y de la Subcentral de Mujeres Indígenas del Pueblo Movima (SMIM), en el departamento del Beni.

Antecedentes del conflicto y la labor del CEJIS

Los hechos de violencia se desataron en el marco del intento de restitución de tierras al territorio Movima en el Beni. Tras un proceso de saneamiento iniciado en 2011, el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) determinó que los ocupantes del predio California carecían de derecho propietario declarando el área como tierra fiscal y disponiendo en 2023 (Resolución Administrativa 038/2023) su dotación a favor de la Tierra Comunitaria de Origen (TCO) Movima. Ante la demora institucional para ejecutar el desalojo ordenado en 2025, la Subcentral del Pueblo Indígena Movima actuó en legítimo ejercicio de sus normas y procedimientos propios, amparada en la jurisdicción indígena originaria campesina (Artículos 190, 191 y 192 de la Constitución Política del Estado). Sin embargo, el intento de recuperar materialmente su territorio legítimamente titulado fue respondido con violencia extrema. En ocasión de estas gestiones de restitución, acompañadas por la asesoría técnica y legal del CEJIS, los comunarios sufrieron una emboscada con disparos de armas de fuego que terminaron hiriendo a un comunario; posteriormente al hecho, la dirigencia indígena presente en el lugar y el equipo técnico del CEJIS fueron objeto de seguimientos, vigilancia, tomas de fotografías y amedrentamiento directo, agravados por decisiones judiciales (detención domiciliaria del agresor confeso) que ignoran el riesgo inminente que representa dicha decisión.

Base jurídica

Los actos de amedrentamiento, intimidación, hostigamiento y represalia contra personas defensoras de derechos humanos vulneran derechos fundamentales, y el Estado está obligado a prevenirlos, investigarlos y sancionarlos. Así lo establece el Acuerdo de Escazú (Ley N° 1182 del 3 de junio de 2019, art. 9), que obliga al Estado a garantizar un entorno seguro para quienes defienden derechos en asuntos ambientales, a proteger su vida e integridad, y a prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas e intimidaciones. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 5478 (23 de octubre de 2025) reconoce la calidad de persona defensora de derechos humanos y dispone que no puede ser objeto de intimidación, hostigamiento, persecución, amenaza o agresión por parte de servidores públicos, fuerzas del orden y seguridad, o particulares. A ello se suma la Declaración de la ONU sobre Defensores (1998, art. 12), que pide a los Estados proteger a toda persona frente a violencia, amenazas y represalias por defender derechos.

www.redunitas.org
unitas@redunitas.org
+591 - 2 - 2420512
+591 - 2 - 2417218
Calle Luis Crespo 2532,
Sopocachi
La Paz - Bolivia

Ante la gravedad de los hechos, y en consonancia con la normativa nacional e internacional, demandamos a las autoridades y planteamos a los actores involucrados:

1. **Garantías efectivas de protección, respeto al trabajo de las organizaciones de sociedad civil y estricto apego al marco legal nacional e internacional de derechos humanos.**

El Estado boliviano debe otorgar medidas de protección inmediata, integral y con enfoque intercultural a las dirigencias de la SPIM y SMIM, así como al personal técnico-legal del CEJIS, investigando con la debida diligencia los seguimientos, actos de intimidación y amenazas denunciados.

El trabajo de acompañamiento legal, social y técnico que realiza el CEJIS en favor de los pueblos indígena originario campesino constituye un pilar fundamental para el acceso a la justicia, la defensa de la tierra y el territorio, y la vigencia del estado de derecho. Condenamos enfáticamente que el cumplimiento de esta labor sea respondido con hostigamiento, vigilancia ilegal y amedrentamiento contra sus equipos regionales.

Este resguardo responde tanto a las obligaciones constitucionales y legales vigentes en Bolivia, como la protección de los territorios ancestrales (Art. 30 y 403 de la CPE) y el reconocimiento de la jurisdicción indígena originaria campesina (Arts. 190, 191 y 192), como a los estándares internacionales. Ello incluye el Estándar Interamericano de Derechos Humanos consolidado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que impone a los Estados una obligación reforzada de salvaguardar a quienes defienden derechos colectivos, así como las disposiciones del Acuerdo de Escazú (ratificado mediante Ley N° 1382), que obliga a garantizar un entorno seguro y libre de hostigamientos para la labor de defensa territorial y ambiental.

2. **Investigación pronta, imparcial y sanción a la violencia armada y actividades ilícitas conexas.**

Demandamos al Ministerio de Gobierno, a la Policía Boliviana, al Ministerio Público y al INRA garantizar de manera urgente la seguridad física y psicológica del personal del CEJIS y de las autoridades del pueblo Movima representado por la SPIM y la SMIM. Exigimos una investigación transparente, bajo estrictos estándares del debido proceso, para lograr el esclarecimiento inmediato del uso de armas de fuego y la sanción correspondiente contra los autores materiales e intelectuales, incluyendo a redes de sicariato y actores vinculados a la deforestación ilegal en territorios titulados.

Este accionar es imperativo no solo para evitar la impunidad y cautelar que los operadores de justicia valoren adecuadamente los riesgos que enfrentan los defensores en el área rural, sino también en estricto cumplimiento de los Artículos 4 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Derecho a la Vida e Integridad Personal), que imponen al Estado la obligación ineludible de investigar con rigor los actos de violencia perpetrados en contextos de conflictividad agraria.

La democracia y el desarrollo sostenible en Bolivia se sostienen sobre el respeto absoluto a la legalidad, los derechos de pueblos indígenas y la labor indispensable de la sociedad civil organizada como defensora de derechos.

¡Sin defensores de derechos humanos seguros, no hay democracia!

La Paz, noviembre de 2026